



San Borja, 01 de Octubre del 2026

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000286-2026-VMPCIC/MC

VISTOS: el Informe N° 000307-2026-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 001181-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo numeral 164.4 del artículo 164 se señala que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación de reconstruir el mismo, para lo cual se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil, en lo que le fuera aplicable;

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil dispone que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido este plazo y con las copias de los actuados que se tengan en su poder, el Juez las pondrá de manifiesta por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 216-2019-SG/MC se aprobó la Directiva N° 008-2019-SG/MC “Disposiciones que regulan la foliación, rectificación, incorporación, retiro y reconstrucción de documentos y expedientes en el Ministerio de Cultura”, con el objeto de establecer los procedimientos sobre foliación, rectificación, incorporación, retiro y reconstrucción de documentos archivísticos, estableciendo requisitos y pautas para uniformizar y sistematizar los documentos recibidos y/o generados a cargo de las dependencias del Ministerio de Cultura, a nivel nacional;

Que, el numeral 7.6 de la referida Directiva regula el procedimiento a seguir para la reconstrucción de un expediente administrativo, el cual comprende: i) la comunicación del extravío del expediente; ii) las actuaciones administrativas previas (investigación administrativa); y iii) el procedimiento de reconstrucción propiamente dicho; estableciendo en sus sub numerales 7.6.1 y 7.6.8 que si un expediente es objeto de extravío la entidad administrativa tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, iniciándose el procedimiento de reconstrucción con la resolución emitida por el superior jerárquico con competencia para emitir resoluciones de la unidad orgánica competente de la custodia o archivo, declarando el extravío del expediente, según corresponda, y ordenando su reconstrucción en todo o en parte;





Que, mediante el Informe N° 000307-2026-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunica al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales que el Proveído N° 010682-2026-VMPCIC-MC, mediante el cual se remite el expediente original relacionado con la Resolución Viceministerial N° 000154-2026-VMPCIC-MC (que declara FUNDADO el recurso de apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 001772-2025-DE-DDC-CUS/MC y, en consecuencia, declarar la nulidad de la citada resolución), se encuentra extraviado, por lo que solicita declarar el extravío del expediente y ordenar la reconstrucción del mismo; asimismo, se señala que a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco le corresponde la reconstrucción del expediente, por cuanto dicha dependencia interviene en la tramitación del procedimiento administrativo desde su etapa primigenia y cuenta con los antecedentes generados hasta la elevación del recurso de apelación;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 000008-2026-VMPCIC/MC, se ha solicitado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura la evaluación de los antecedentes del presente expediente y dispongan las acciones que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 7.6 de la Directiva N° 008-2019-SG/MC, y de lo señalado en el Informe N° 000307-2026-OACGD-SG/MC, corresponde que sea el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, como superior jerárquico, en virtud de las facultades delegadas en el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC y sus modificatorias, el encargado de declarar el extravío del expediente y ordenar la reconstrucción del mismo;

Con los vistos de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el extravío del Proveído N° 010682-2026-VMPCIC-MC, mediante el cual se remite el expediente relacionado con la emisión de la Resolución Viceministerial N° 000154-2026-VMPCIC-MC.

Artículo 2.- Ordenar la reconstrucción total del expediente relacionado con la emisión de la Resolución Viceministerial N° 000154-2026-VMPCIC-MC.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco realizar las acciones que considere pertinentes para la reconstrucción total del expediente relacionado con la emisión de la Resolución Viceministerial N° 000154-2026-VMPCIC-MC.



Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES